

PERIODO
PRESIDENCIAL

002794

ARCHIVO

**PROPOSICION ACTUAL LEY DE
PLANTAS DE LOS GOBIERNOS
REGIONALES.**



MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LAS PLANTAS DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 60-18.834, DE 1990, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO,

MENSAJE Nº _____ /

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

A S.E. EL PRESIDENTE
DE LA H. CAMARA DE
DIPUTADOS

Considerando que, para complementar la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, se requiere establecer las plantas de personal de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales, lo que es indispensable para el funcionamiento de dichas instituciones, tengo el honor de someter a vuestra consideración en el actual periodo de legislatura extraordinaria y con el carácter de simple urgencia en todos sus trámites, el proyecto de ley a cuyas normas me referiré a continuación.

El artículo 1º establece las plantas de personal de los trece Gobiernos Regionales, en cuya determinación se da especial prioridad a los niveles de carácter profesional, a fin de asegurar que los intendentes y gobernadores cuenten con personal calificado para un adecuado cumplimiento de las importantes funciones que les competen.



Su artículo 2º fija los requisitos para el ingreso y promoción en las diversas plantas, considerando un nivel de exigencia acorde con los requerimientos de un eficiente funcionamiento de los Gobiernos Regionales.

El artículo 3º, por su parte, contempla normas especiales para la promoción en los cargos de las plantas de profesionales de los gobiernos regionales, asegurando una amplia carrera funcionaria para quienes se desempeñan en esa área. Este sistema será válido para todo el país y las personas tendrán perspectivas de mejoramiento y cambio, aprovechándose la experiencia que acumulen en los diferentes cargos. En los restantes cargos de carrera, esto es, en las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, se aplicarán las reglas generales del ascenso.

El artículo 4º modifica el Decreto con Fuerza de Ley Nº 60-18.834 de 1990, del Ministerio del Interior, que "Adecúa plantas y escalafones del Servicio de Gobierno Interior", a fin de incluir un cargo de Gobernador para la Provincia de Santiago.

La iniciativa incluye, a continuación, una disposición que ordena el traspaso y la correspondiente reducción en la dotación de personal desde diversas reparticiones y dispone encasillar en las plantas de los gobiernos regionales al personal respectivo. De esta forma, se pretende dotar a los Gobiernos Regionales de personal con experiencia en la administración regional y, al mismo tiempo, evitar un mayor gasto. El proyecto considera, a la vez, un amplio resguardo de los derechos de los funcionarios en materia de remuneraciones, antigüedad y en el orden previsional.



Por último, una norma transitoria contribuye a facilitar el proceso de instalación de los Gobiernos Regionales, estableciendo la posibilidad de disponer comisiones de servicio por un plazo superior al que permiten las normas estatutarias. Por otra parte, vista la necesidad de proveer el financiamiento de los Gobiernos Regionales para estos efectos, se faculta al Presidente de la República para efectuar las correspondientes adecuaciones presupuestarias.

Por consiguiente, en mérito de lo precedentemente expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º.- Fijanse las siguientes plantas de personal de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales:



1) PLANTA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA REGION DE TARAPACA

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS	TOTAL
DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
-JEFE DE DIVISION	3	1	
-JEFE DE DIVISION	4	1	
-JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	6	4	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	8	3	
-DIRECTIVO	9	1	11
PROFESIONALES			
-PROFESIONAL	4	1	
-PROFESIONAL	5	1	
-PROFESIONAL	6	1	
-PROFESIONALES	7	2	
-PROFESIONALES	8	3	
-PROFESIONALES	9	4	
-PROFESIONAL	10	1	
-PROFESIONAL	11	1	
-PROFESIONAL	12	1	
-PROFESIONAL	13	1	
-PROFESIONAL	14	1	17
TECNICOS			
-TECNICO	10	1	
-TECNICO	13	1	2
ADMINISTRATIVOS			
-ADMINISTRATIVO	12	1	
-ADMINISTRATIVOS	13	3	
-ADMINISTRATIVO	14	1	
-ADMINISTRATIVO	15	1	
-ADMINISTRATIVO	17	1	
-ADMINISTRATIVO	19	1	
-ADMINISTRATIVO	21	1	9
AUXILIARES			
-AUXILIAR	19	1	
-AUXILIAR	20	1	
-AUXILIAR	21	1	
-AUXILIARES	22	3	
-AUXILIAR	23	1	
-AUXILIAR	25	1	
-AUXILIARES	26	3	11
TOTAL			50



2) PLANTA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA REGION DE ANTOFAGASTA

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS	TOTAL
DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
-JEFE DE DIVISION	3	1	
-JEFE DE DIVISION	4	1	
-JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	6	4	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	8	3	
-DIRECTIVO	9	1	
			11
PROFESIONALES			
-PROFESIONAL	4	1	
-PROFESIONAL	5	1	
-PROFESIONAL	6	1	
-PROFESIONALES	7	2	
-PROFESIONALES	8	3	
-PROFESIONALES	9	4	
-PROFESIONAL	10	1	
-PROFESIONAL	11	1	
-PROFESIONAL	12	1	
-PROFESIONAL	13	1	
-PROFESIONAL	14	1	
			17
TECNICOS			
-TECNICO	10	1	
-TECNICO	13	1	
			2
ADMINISTRATIVOS			
-ADMINISTRATIVO	12	1	
-ADMINISTRATIVOS	13	3	
-ADMINISTRATIVO	14	1	
-ADMINISTRATIVO	15	1	
-ADMINISTRATIVO	17	1	
-ADMINISTRATIVO	19	1	
-ADMINISTRATIVO	21	1	
			9
AUXILIARES			
-AUXILIAR	19	1	
-AUXILIAR	20	1	
-AUXILIAR	21	1	
-AUXILIARES	22	3	
-AUXILIAR	23	1	
-AUXILIAR	25	1	
-AUXILIARES	26	3	
			11
TOTAL			50



3) PLANTA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA REGION DE ATACAMA

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS	TOTAL
DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
-JEFE DE DIVISION	3	1	
-JEFE DE DIVISION	4	1	
-JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	6	4	
-JEFS DE DEPARTAMENTO	8	3	
-DIRECTIVO	9	1	
			11
PROFESIONALES			
-PROFESIONAL	4	1	
-PROFESIONAL	5	1	
-PROFESIONAL	6	1	
-PROFESIONALES	7	2	
-PROFESIONALES	8	3	
-PROFESIONALES	9	4	
-PROFESIONAL	10	1	
-PROFESIONAL	11	1	
-PROFESIONAL	12	1	
-PROFESIONAL	13	1	
-PROFESIONAL	14	1	
			17
TECNICOS			
-TECNICO	10	1	
-TECNICO	13	1	
			2
ADMINISTRATIVOS			
-ADMINISTRATIVO	12	1	
-ADMINISTRATIVOS	13	3	
-ADMINISTRATIVO	14	1	
-ADMINISTRATIVO	15	1	
-ADMINISTRATIVO	17	1	
-ADMINISTRATIVO	19	1	
-ADMINISTRATIVO	21	1	
			9
AUXILIARES			
-AUXILIAR	19	1	
-AUXILIAR	20	1	
-AUXILIAR	21	1	
-AUXILIARES	22	3	
-AUXILIAR	23	1	
-AUXILIAR	25	1	
-AUXILIARES	26	3	
			11
TOTAL			50



4) PLANTA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA REGION DE COQUIMBO

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS	TOTAL
DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
-JEFE DE DIVISION	3	1	
-JEFE DE DIVISION	4	1	
-JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	6	4	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	8	3	
-DIRECTIVO	9	1	
			11
PROFESIONALES			
-PROFESIONAL	4	1	
-PROFESIONAL	5	1	
-PROFESIONAL	6	1	
-PROFESIONALES	7	2	
-PROFESIONALES	8	3	
-PROFESIONALES	9	4	
-PROFESIONAL	10	1	
-PROFESIONAL	11	1	
-PROFESIONAL	12	1	
-PROFESIONAL	13	1	
-PROFESIONAL	14	1	
			17
TECNICOS			
-TECNICO	10	1	
-TECNICO	13	1	
			2
ADMINISTRATIVOS			
-ADMINISTRATIVO	12	1	
-ADMINISTRATIVOS	13	3	
-ADMINISTRATIVO	14	1	
-ADMINISTRATIVO	15	1	
-ADMINISTRATIVO	17	1	
-ADMINISTRATIVO	19	1	
-ADMINISTRATIVO	21	1	
			9
AUXILIARES			
-AUXILIAR	19	1	
-AUXILIAR	20	1	
-AUXILIAR	21	1	
-AUXILIARES	22	3	
-AUXILIAR	23	1	
-AUXILIAR	25	1	
-AUXILIARES	26	3	
			11
TOTAL			50



5) PLANTA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA REGION DE VALPARAISO

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS	TOTAL
DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
-JEFE DE DIVISION	3	1	
-JEFE DE DIVISION	4	1	
-JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	6	4	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	8	7	
-DIRECTIVO	9	1	15
PROFESIONALES			
-PROFESIONAL	4	1	
-PROFESIONAL	5	1	
-PROFESIONAL	6	1	
-PROFESIONALES	7	2	
-PROFESIONALES	8	3	
-PROFESIONALES	9	10	
-PROFESIONALES	10	2	
-PROFESIONALES	11	2	
-PROFESIONALES	12	3	
-PROFESIONALES	13	2	
-PROFESIONAL	14	1	28
TECNICOS			
-TECNICO	10	1	
-TECNICO	13	1	2
ADMINISTRATIVOS			
-ADMINISTRATIVO	12	1	
-ADMINISTRATIVOS	13	3	
-ADMINISTRATIVOS	14	2	
-ADMINISTRATIVOS	15	3	
-ADMINISTRATIVOS	17	2	
-ADMINISTRATIVOS	19	3	
-ADMINISTRATIVO	21	1	15
AUXILIARES			
-AUXILIAR	19	1	
-AUXILIAR	20	1	
-AUXILIAR	21	1	
-AUXILIARES	22	3	
-AUXILIAR	23	1	
-AUXILIARES	24	2	
-AUXILIAR	25	1	
-AUXILIARES	26	7	17
		TOTAL	77



6) PLANTA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS	TOTAL
DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
-JEFE DE DIVISION	3	1	
-JEFE DE DIVISION	4	1	
-JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	6	4	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	8	3	
-DIRECTIVO	9	1	11
PROFESIONALES			
-PROFESIONAL	4	1	
-PROFESIONAL	5	1	
-PROFESIONAL	6	1	
-PROFESIONALES	7	2	
-PROFESIONALES	8	3	
-PROFESIONALES	9	4	
-PROFESIONAL	10	1	
-PROFESIONAL	11	1	
-PROFESIONAL	12	1	
-PROFESIONAL	13	1	
-PROFESIONAL	14	1	17
TECNICOS			
-TECNICO	10	1	
-TECNICO	13	1	2
ADMINISTRATIVOS			
-ADMINISTRATIVO	12	1	
-ADMINISTRATIVOS	13	3	
-ADMINISTRATIVO	14	1	
-ADMINISTRATIVO	15	1	
-ADMINISTRATIVO	17	1	
-ADMINISTRATIVO	19	1	
-ADMINISTRATIVO	21	1	9
AUXILIARES			
-AUXILIAR	19	1	
-AUXILIAR	20	1	
-AUXILIAR	21	1	
-AUXILIARES	22	3	
-AUXILIAR	23	1	
-AUXILIAR	25	1	
-AUXILIARES	26	3	11
TOTAL			50



7) PLANTA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA REGION DEL MAULE

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS	TOTAL
DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
-JEFE DE DIVISION	3	1	
-JEFE DE DIVISION	4	1	
-JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	6	4	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	8	4	
-DIRECTIVO	9	1	12
PROFESIONALES			
-PROFESIONAL	4	1	
-PROFESIONAL	5	1	
-PROFESIONAL	6	1	
-PROFESIONALES	7	2	
-PROFESIONALES	8	3	
-PROFESIONALES	9	6	
-PROFESIONAL	10	1	
-PROFESIONAL	11	1	
-PROFESIONAL	12	1	
-PROFESIONAL	13	1	
-PROFESIONAL	14	1	19
TECNICOS			
-TECNICO	10	1	
-TECNICO	13	1	2
ADMINISTRATIVOS			
-ADMINISTRATIVO	12	1	
-ADMINISTRATIVOS	13	3	
-ADMINISTRATIVO	14	1	
-ADMINISTRATIVOS	15	2	
-ADMINISTRATIVO	17	1	
-ADMINISTRATIVO	19	1	
-ADMINISTRATIVO	21	1	10
AUXILIARES			
-AUXILIAR	19	1	
-AUXILIAR	20	1	
-AUXILIAR	21	1	
-AUXILIARES	22	3	
-AUXILIAR	23	1	
-AUXILIAR	25	1	
-AUXILIARES	26	4	12
TOTAL			55



B) PLANTA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA REGION DEL BIOBIO

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS	TOTAL
DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
-JEFE DE DIVISION	3	1	
-JEFE DE DIVISION	4	1	
-JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	6	4	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	8	4	
-DIRECTIVO	9	1	
			12
PROFESIONALES			
-PROFESIONAL	4	1	
-PROFESIONAL	5	1	
-PROFESIONAL	6	1	
-PROFESIONALES	7	2	
-PROFESIONALES	8	3	
-PROFESIONALES	9	7	
-PROFESIONALES	10	2	
-PROFESIONALES	11	3	
-PROFESIONALES	12	2	
-PROFESIONAL	13	1	
-PROFESIONAL	14	1	
			24
TECNICOS			
-TECNICO	10	1	
-TECNICO	13	1	
			2
ADMINISTRATIVOS			
-ADMINISTRATIVO	12	1	
-ADMINISTRATIVOS	13	3	
-ADMINISTRATIVO	14	1	
-ADMINISTRATIVOS	15	3	
-ADMINISTRATIVO	17	1	
-ADMINISTRATIVOS	19	2	
-ADMINISTRATIVO	21	1	
			12
AUXILIARES			
-AUXILIAR	19	1	
-AUXILIAR	20	1	
-AUXILIAR	21	1	
-AUXILIARES	22	3	
-AUXILIAR	23	1	
-AUXILIARES	24	2	
-AUXILIAR	25	1	
-AUXILIARES	26	4	
			14
		TOTAL	64



9) PLANTA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA REGION DE LA ARAUCANIA

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS	TOTAL
DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
-JEFE DE DIVISION	3	1	
-JEFE DE DIVISION	4	1	
-JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	6	4	
-JEFLS DE DEPARTAMENTO	8	2	
-DIRECTIVO	9	1	10
PROFESIONALES			
-PROFESIONAL	4	1	
-PROFESIONAL	5	1	
-PROFESIONAL	6	1	
-PROFESIONALES	7	2	
-PROFESIONALES	8	3	
-PROFESIONALES	9	2	
-PROFESIONAL	10	1	
-PROFESIONAL	11	1	
-PROFESIONAL	12	1	
-PROFESIONAL	13	1	
-PROFESIONAL	14	1	15
TECNICOS			
-TECNICO	10	1	
-TECNICO	13	1	2
ADMINISTRATIVOS			
-ADMINISTRATIVO	12	1	
-ADMINISTRATIVOS	13	3	
-ADMINISTRATIVO	14	1	
-ADMINISTRATIVO	15	1	
-ADMINISTRATIVO	19	1	
-ADMINISTRATIVO	21	1	3
AUXILIARES			
-AUXILIAR	19	1	
-AUXILIAR	20	1	
-AUXILIAR	21	1	
-AUXILIARES	22	3	
-AUXILIAR	23	1	
-AUXILIAR	25	1	
-AUXILIARES	26	2	10
TOTAL			45



10) PLANTA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA REGION DE LOS LAGOS

PLANTA/CARGO	GRADU	Nº CARGOS	TOTAL
DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
-JEFE DE DIVISION	3	1	
-JEFE DE DIVISION	4	1	
-JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	6	4	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	8	5	
-DIRECTIVO	9	1	
			13
PROFESIONALES			
-PROFESIONAL	4	1	
-PROFESIONAL	5	1	
-PROFESIONAL	6	1	
-PROFESIONALES	7	2	
-PROFESIONALES	8	3	
-PROFESIONALES	9	8	
-PROFESIONALES	10	2	
-PROFESIONALES	11	3	
-PROFESIONALES	12	2	
-PROFESIONAL	13	1	
-PROFESIONAL	14	1	
			25
TECNICOS			
-TECNICO	10	1	
-TECNICO	13	1	
			2
ADMINISTRATIVOS			
-ADMINISTRATIVO	12	1	
-ADMINISTRATIVOS	13	3	
-ADMINISTRATIVO	14	1	
-ADMINISTRATIVOS	15	3	
-ADMINISTRATIVOS	17	2	
-ADMINISTRATIVOS	19	2	
-ADMINISTRATIVO	21	1	
			13
AUXILIARES			
-AUXILIAR	19	1	
-AUXILIAR	20	1	
-AUXILIAR	21	1	
-AUXILIARES	22	3	
-AUXILIAR	23	1	
-AUXILIARES	24	2	
-AUXILIAR	25	1	
-AUXILIARES	26	5	
			13
TOTAL			68



11) PLANTA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA REGION DE AISEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS	TOTAL
DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
-JEFE DE DIVISION	3	1	
-JEFE DE DIVISION	4	1	
-JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	6	4	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	8	4	
-DIRECTIVO	9	1	12
PROFESIONALES			
-PROFESIONAL	4	1	
-PROFESIONAL	5	1	
-PROFESIONAL	6	1	
-PROFESIONALES	7	2	
-PROFESIONALES	8	3	
-PROFESIONALES	9	4	
-PROFESIONAL	10	1	
-PROFESIONAL	11	1	
-PROFESIONAL	12	1	
-PROFESIONAL	13	1	
-PROFESIONAL	14	1	17
TECNICOS			
-TECNICO	10	1	
-TECNICO	13	1	2
ADMINISTRATIVOS			
-ADMINISTRATIVO	12	1	
-ADMINISTRATIVOS	13	3	
-ADMINISTRATIVO	14	1	
-ADMINISTRATIVOS	15	2	
-ADMINISTRATIVO	17	1	
-ADMINISTRATIVO	19	1	
-ADMINISTRATIVO	21	1	10
AUXILIARES			
-AUXILIAR	19	1	
-AUXILIAR	20	1	
-AUXILIAR	21	1	
-AUXILIARES	22	3	
-AUXILIAR	23	1	
-AUXILIAR	25	1	
-AUXILIARIS	26	4	12
TOTAL			53



12) PLANTA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS	TOTAL
DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
-JEFE DE DIVISION	3	1	
-JEFE DE DIVISION	4	1	
-JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	6	4	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	8	4	
-DIRECTIVO	9	1	
			12
PROFESIONALES			
-PROFESIONAL	4	1	
-PROFESIONAL	5	1	
-PROFESIONAL	6	1	
-PROFESIONALES	7	2	
-PROFESIONALES	8	3	
-PROFESIONALES	9	4	
-PROFESIONAL	10	1	
-PROFESIONAL	11	1	
-PROFESIONAL	12	1	
-PROFESIONAL	13	1	
-PROFESIONAL	14	1	
			17
TECNICOS			
-TECNICO	10	1	
-TECNICO	13	1	
			2
ADMINISTRATIVOS			
-ADMINISTRATIVO	12	1	
-ADMINISTRATIVOS	13	3	
-ADMINISTRATIVO	14	1	
-ADMINISTRATIVOS	15	2	
-ADMINISTRATIVO	17	1	
-ADMINISTRATIVO	19	1	
-ADMINISTRATIVO	21	1	
			10
AUXILIARES			
-AUXILIAR	19	1	
-AUXILIAR	20	1	
-AUXILIAR	21	1	
-AUXILIARES	22	3	
-AUXILIAR	23	1	
-AUXILIAR	25	1	
-AUXILIARES	26	4	
			12
TOTAL			53



13) PLANTA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

PLANTA/CARGO	GRADO	Nº CARGOS	TOTAL

DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			

-JEFE DE DIVISION	3	1	
-JEFE DE DIVISION	4	1	
-JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	6	4	
-JEFE DE DEPARTAMENTO	7	1	
-JEFES DE DEPARTAMENTO	8	5	
-DIRECTIVO	9	1	14
PROFESIONALES			

-PROFESIONAL	4	1	
-PROFESIONAL	5	1	
-PROFESIONAL	6	1	
-PROFESIONALES	7	2	
-PROFESIONALES	8	4	
-PROFESIONALES	9	9	
-PROFESIONALES	10	3	
-PROFESIONALES	11	5	
-PROFESIONAL	12	1	
-PROFESIONAL	13	1	
-PROFESIONAL	14	1	29
TECNICOS			

-TECNICO	10	1	
-TECNICO	11	2	
-TECNICO	13	1	
-TECNICO	18	1	3
ADMINISTRATIVOS			

ADMINISTRATIVO	12	1	
-ADMINISTRATIVOS	13	3	
-ADMINISTRATIVOS	14	2	
-ADMINISTRATIVOS	15	3	
-ADMINISTRATIVO	16	2	
-ADMINISTRATIVOS	17	3	
-ADMINISTRATIVO	18	1	
-ADMINISTRATIVOS	19	3	
-ADMINISTRATIVO	21	1	19
AUXILIARES			

-AUXILIAR	19	1	
-AUXILIAR	20	1	
-AUXILIARES	21	2	
-AUXILIARES	22	4	
-AUXILIARES	23	2	



-AUXILIARES	24	2	
-AUXILIARES	25	3	
-AUXILIARES	26	7	
			22
TOTAL			89

Artículo 29.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en los cargos de las plantas fijadas por el artículo anterior:

PLANTA DE DIRECTIVOS

Título profesional de una carrera de no menos de 8 semestres académicos o 4 años de duración, en su caso, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste.

Tratándose de los cargos de Jefe de División, se requerirá título profesional de una carrera de no menos de 10 semestres académicos o 5 años de duración, en su caso.

PLANTA DE PROFESIONALES

Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres o cuatro años de duración, en su caso, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste.

Sin embargo, tratándose de los cargos de los grados 40 a 60, será necesario poseer título profesional y haber desempeñado cargos de planta o funciones a contrata o a honorarios en la Administración del Estado por, a lo menos, dos años. Para los grados 70 a 90 será necesario, a su vez, haber desempeñado cargos de planta o funciones a contrata o a honorarios en la Administración del Estado por, a lo menos, un año, o acreditar experiencia universitaria en docencia e investigación de a lo menos 2 años en cargos de jornada completa.

PLANTA DE TECNICOS

- Título otorgado por un Instituto o establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste; o, en su caso, título otorgado por un establecimiento de Educación Media Técnico-Profesional del Estado o reconocido por éste; o
- Haber aprobado, a lo menos, 4 semestres de una carrera profesional impartida por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste.



PLANTA DE ADMINISTRATIVOS

- Licencia de Educación Media o equivalente.
- Para los cargos de los grados 120 y 130, se requerirá título o curso de secretaría ejecutiva u otro de calificación equivalente.

PLANTA DE AUXILIARES

- Haber aprobado la Educación Básica.
- Para los cargos de los grados 190 y 200, se requerirá además licencia de conducir clase A.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, los títulos profesionales y técnicos que se declararen legalmente habilitantes para el ejercicio profesional en Chile de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 19.074, serán considerados equivalentes de sus homólogos otorgados por las universidades, institutos profesionales u otros establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste.

Artículo 30.- La provisión de los cargos de carrera de las plantas de profesionales establecidas en el artículo 10, una vez efectuado el encasillamiento contemplado en el artículo 50 de esta ley, con excepción de los que correspondan al último grado, se efectuará por promoción de los funcionarios, que se ceñirá a las siguientes normas especiales :

- a) Producida la vacante, el intendente respectivo llamará a concurso de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 y 17, incisos segundo y tercero, de la Ley N° 18.834, y lo comunicará, por una sola vez, a los gobiernos regionales del país. En el concurso, sólo podrán postular los funcionarios que ocupen el mismo grado o el inmediatamente inferior en la planta profesional de cualquier gobierno regional, y que cumplan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.
- b) El concurso será preparado y realizado por un comité de selección conformado por un delegado del intendente de la región en que se haya producido la vacante, y por los jefes de las Divisiones de Administración y Finanzas y de Análisis y Control de Gestión del respectivo Gobierno Regional. Corresponderá al intendente respectivo efectuar la elección y el nombramiento subsecuente, aplicándose en lo demás, según corresponda, las normas de los incisos segundo y tercero del artículo 18 y los artículos 19 y 20, todos de la Ley N° 18.834.



- c) En caso de declararse desierto el concurso, la provisión del cargo se sujetará a las reglas generales sobre ascensos y en tal evento el mismo se efectuará a partir de la fecha que señale la resolución del intendente respectivo que lo ordena.

Artículo 4º.- Modificase el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, en el sentido de reemplazar "Gobernadores, 3º, 5º" por "Gobernadores, 3º, 5º".

Artículo 5º.- Suprímense, en las entidades que se indican, los siguientes cargos, reduciéndose en el mismo número las respectivas dotaciones :

- 270 cargos de la planta o a contrata del Servicio de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;
- 39 cargos de la planta o a contrata del Ministerio de Planificación y Cooperación.
- 20 cargos de planta o a contrata del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- 13 cargos de planta o a contrata, sean de la Dirección General de Obras Públicas, de la Dirección de Planeamiento o de la Dirección de Vialidad, todos del Ministerio de Obras Públicas;
- 120 cargos de la planta de la Corporación de Fomento de la Producción.
- 26 cargos de planta o a contrata del Ministerio de Educación.
- 6 cargos de planta o a contrata del Servicio Nacional de Turismo, del nivel central ó de las respectivas Direcciones Regionales.

Las 26 personas que se encuentren actualmente desempeñando funciones para la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior en las distintas regiones del país en las Oficinas Administrativas del Programa de Inversión Múltiple de Desarrollo Local del Préstamo BID 578/OC-CH con cargo al Subtítulo 25, Item 33 Asignación 030, Glosa 05 del Presupuesto de la Nación de 1993 serán traspasados y encasillados en las plantas contempladas en el artículo 1º de esta ley.

Por decreto supremo se individualizará a los funcionarios que se encuentran sirviendo los cargos antedichos.



Las personas que estuvieren ocupando los cargos que se suprimen en el inciso 1º de este artículo y aquellas a que se refiere el inciso 2º del mismo, deberán ser encasilladas por el Presidente de la República en las plantas establecidas en el artículo 1º. El encasillamiento se realizará discrecionalmente en los grados de las respectivas plantas dentro de los 180 días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, sin sujeción a las normas sobre provisión de los cargos que establecen la Ley Nº 18.834 y la presente ley, con excepción de las relativas a requisitos para el ingreso y promoción en los mismos. El encasillamiento se entenderá sin solución de continuidad y no podrá significar disminución de remuneraciones ni de bienes de que esté gozándose a la fecha del mismo, como tampoco, pérdida del tiempo computable para el goce de un nuevo bienio. Si se produjeran diferencias de remuneraciones, éstas se pagarán por planilla suplementaria, las que serán imponibles en la misma proporción en que lo sean las remuneraciones que sirvan de base para calcularlas y reajustables en los mismo montos y oportunidades en que lo sean los de los trabajadores del sector público y conservar todo otro beneficio a que tengan derecho por cualquier causa. En el orden previsional, continuarán siendo aplicables a los funcionarios las normas que los rigieren con anterioridad al encasillamiento, manteniéndose la calidad de tope de escalafón de quienes la tuvieren para tales efectos.

Los cargos de las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares que quedaren vacantes después del encasillamiento del personal a que se refiere el inciso anterior, serán provistos por primera vez, a través de concurso público.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 1º del artículo anterior, el Presidente de la República, previa consulta al Ministro o Director del Servicio correspondiente, podrá suprimir determinados cargos en Ministerios y Servicios Públicos diferentes a los ya mencionados anteriormente a fin de que las personas que lo desempeñen cumplan funciones similares según lo preceptuado por el artículo 2º de la Ley Nº 19.175, en las plantas de los Gobiernos Regionales que establece la presente ley sujetándose al procedimiento de encasillamiento indicado en el artículo anterior, aumentándose el plazo del mismo en 180 días más.

Artículo 7º.- Mientras no se constituyan los Servicios de Bienestar de los respectivos Gobiernos Regionales, los funcionarios que fueren encasillados de acuerdo al procedimiento del artículo anterior, podrán continuar afiliados a los mismos en sus correspondientes Ministerios o Servicios de procedencia.



Artículo transitorio.-

Para la instalación de los gobiernos regionales, el Presidente de la República podrá designar en comisión de servicio a cualquier funcionario público de la Administración Central o Descentralizada en la respectiva región, por un plazo máximo de dos años.

En el evento en que el encasillamiento a que se refiere el inciso 3º del artículo 5º de esta ley significare para el funcionario correspondiente cambio de residencia, éste tendrá derecho a la asignación a que se refiere el artículo 93 letra d) de la Ley Nº 18.834.

Facúltase al Presidente de la República para establecer el primer presupuesto de funcionamiento de los gobiernos regionales, como también para efectuar las correspondientes reducciones presupuestarias y traspasos desde los ministerios y servicios.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente de la República

ENRIQUE KRAUSS RUSQUE
Ministro del Interior

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO
Ministro de Hacienda